



**Observatorio de Derecho Laboral**  
**Pontificia Universidad Javeriana**  
**Corporación Excelencia en la Justicia**  
**Ficha Jurisprudencial sobre la Estabilidad Laboral Reforzada en Salud**  
**Sentencia SL670 de 2022. Rad: 83860.**  
**Por: Laura Isabel Osorio Ayerbe**

<b>Magistrado Ponente</b>	Ana María Muñoz Segura
<b>Tribunal</b>	Corte Suprema de Justicia
<b>Número de Sentencia</b>	SL 670 de 2022 – Resuelve el recurso de casación
<b>Accionante</b>	Carlos Antonio Molina Castro
<b>Accionado</b>	Diateco S.A.S y Mansarovar Energy Colombia Ltda.
<b>Favorable a los intereses del o la accionante</b>	Si
<b>Género del o la accionante</b>	Masculino
<b>Tema</b>	Estabilidad Laboral Reforzada por discapacidad.
<b>Condiciones particulares del o la accionante</b>	- Contusión en la rodilla derecha que le impida desarrollar sus actividades.
<b>Hechos</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El accionante comenzó a prestar sus servicios para Diateco S.A.S. el 5 de noviembre de 2013, a través de un contrato de trabajo para desempeñar el cargo de «<i>oficial civil</i>», el que duró hasta el 23 octubre de 2015, cuando la empleadora decidió dar por terminado el contrato de trabajo de forma unilateral alegando una justa causa.</li><li>2. El 27 de marzo de 2014 sufrió un accidente de trabajo cuando prestaba sus servicios para Mansarovar Energy Colombia Ltda. al caerse, lo que produjo una contusión en la rodilla derecha.</li><li>3. Le expidieron incapacidades médicas de forma ininterrumpida desde el 27 de marzo de 2014 hasta el 27 de enero de 2016.</li><li>4. Interpuso acción de tutela y fue reintegrado mediante sentencia del 27 de noviembre de 2015.</li><li>5. El accionante demandó a las accionadas con el fin de que se declarara la ineficacia de la terminación del contrato de trabajo por</li></ol>



	<p>encontrarse en una situación de estabilidad laboral reforzada.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>6. Mansarovar Energy Ltda. se opuso a las pretensiones, negó algún tipo de vínculo con el demandante y señaló que no le constaban los hechos por ser ajenos a ella.</li><li>7. El Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bogotá D.C, mediante sentencia el 16 de abril de 2018, absolvió a la demandada en primera instancia.</li><li>8. Por apelación del demandante, conoció del asunto la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C, que mediante fallo del 24 de mayo de 2018 resolvió revocar la sentencia apelada y condenar a la demandada a reintegrar al demandante, además de condenarlos a una multa.</li></ol>
<p><b>Decisión</b></p>	<p>- La Sala resuelve <b>CONFIRMAR</b> la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el 16 de abril de 2018 en la que se condenaba a la demandada y solidariamente a Mansarovar Energy Colombia Ltda al reintegro del accionante y al pago de una sanción.</p>